RESOLUCIÓN No. 41- 01170 DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que: "*Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos*", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "*11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro*".

Que, en consonancia con lo anterior, el Centro de la Industria, la Empresa y los servicios del SENA Regional Huila realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 para adelantar un proceso de contratación directa y dar apertura a una Invitación a ofertar, cuyo objeto es "*41_9527_437 Entregar a título de venta materiales para el desarrollo del proyecto SGPS-12216-2024 Laboratorio de Materiales vigencia 2024, aprobados al Centro de la Industria, la empresa y los servicios del SENA Huila"* con un presupuesto oficial hasta por la suma **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 8.957.615) M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, el cual se encuentra avalado por el certificado de disponibilidadpresupuestal No. **10424 del 21 de mayo de 2024.**

Que, el SENA en cumplimiento de su misión institucional, además de otros asuntos propios de su portafolio de servicios, debe implantar estrategias en los programas formativos basados en un proceso educativo teórico - práctico de carácter integral, le corresponde incluir competencias en los que se fomente la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Que, la Dirección General a través del proyecto SGPS-12216-2024, asignó los recursos necesario para la adquisición de los indentadores para HRC y HRBW para el equipo Durómetro AFFRI 250 DRMC serie No. 74662 del Laboratorio de Materiales del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios SENA - Regional Huila, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos SENNOVA de incluir una metodología asegurada en su portafolio de servicios y requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 en cuanto al aseguramiento y validez de los resultados, la satisfacción de los clientes del sector industrial, educativo y también contribuir con el fortalecimiento integral de los aprendices que hacen uso de los servicios de este laboratorio del Centro de Formación.

Que el laboratorio de materiales tiene en su proyecto SGPS-12216-2024, como objetivo general "*Fortalecer durante la vigencia 2024 la oferta de servicios del portafolio del laboratorio de materiales del CIES-Neiva para el departamento del Huila, contribuyendo con la reducción de la brecha existente en la verificación de la calidad de los materiales empleados en los sectores agroindustrial, metalmecánico, construcción y programas de formación del CIES-Neiva, por medio de la ejecución de ensayos físicos, mecánicos y metalográficos, cumpliendo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, legales y reglamentarios*", en procura de mantener la infraestructura tecnológica del programa de *"Oferta de Servicios Tecnológicos para las Empresas*" en óptimas condiciones de operación, solicita la compra del indentador de punta de diamante dureza Rockwell C – HRC y del indentador de punta de bola de tungsteno de 1/16 in. (1.588-mm) para dureza Rockwell B - HRBW, ambos para el equipo Durómetro AFFRI 250 DRMC serie No. 74662, que se encuentra en el laboratorio de materiales. Lo anterior debido a que solo se cuenta con un indentador por cada una de las escalas mencionadas (HRC y HRBW), su uso por parte de los sectores hidrocarburos y metalmecánico, como herramienta para corroborar la calidad del material, se han incrementado. Al ser un consumible y a la proyección de ampliación del alcance acreditado ante ONAC, se requiere tener un respaldo del accesorio, ya que este ha sido el equipamiento más empleado para la ejecución de servicios tanto a clientes internos (aprendices, instructores, grupos y semilleros de investigación) como externos (empresas de la región, principalmente del sector de hidrocarburos y metalmecánica).

Que la importancia de este accesorio y servicio se da porque proporciona información útil sobre la calidad y selección de los materiales metálicos, además puede correlacionarse con propiedades mecánicas como la resistencia a la tracción, la resistencia al desgaste, la ductilidad y otras características físicas de estos. Estas pruebas se consideran adecuadas y necesarias para conceptos de aceptación de envíos comerciales y se han utilizado ampliamente en los sectores de la industria para este propósito.

Que, puesto que actualmente no se posee existencias de estos elementos en el stock de Almacén, es prioritario contar con estos elementos para la ejecución de servicios a clientes internos (comunidad SENA) y externos, razón por la cual se hace indispensable adelantar el presente proceso de contratación.

Que, claramente identificada la necesidad, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, realizó un estudio de mercado en donde pudo evidenciar que la empresa **IMOCOM S.A.S**. es Agente Distribuidor Exclusivo y autorizado para presentar propuestas, tramitar pedidos, prestar servicio y asistencia técnica a los equipos de la marca **AFFRI**, y en general actuar en nombre de esa marca, en las transacciones comerciales relacionadas con el negocio en el territorio colombiano.

Que, por lo anterior, se procedió a realizar la correspondiente verificación y se encontró que la empresa IMOCOM S.A.S. con NIT 860003168-2, es distribuidor exclusivo autorizado en Colombia de la marca AFFRI TESTING JNSTRUMENTS S.r.L., como lo acredita el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá con número de matrícula 00015826, libro 12, registro 00022525, con tipo de identificación de número de identidad tributaria 000008600031682.

Que, para tal efecto, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación directa según lo expresado en la ley 80 de 1993, el literal E, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, dispuso recursos en la presente vigencia, en el rubro C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD, y se encuentra incluida la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila adelantó la elaboración del estudio previo y análisis del sector, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dando lugar al proceso de contratación directa.

En virtud de lo anterior, el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación directa:

Causal que se Invoca:	El objeto que se requiere contratar está claramente definido como actividad de investigación, desarrollo e innovación tecnológica orientados a la competitividad del mercado del trabajo - implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional, tal como se evidencia en la apropiación de los recursos, y que la adquisición de los equipos solo puede ser suministrada por el proveedor IMOCOM S.A.S. con NIT 860003168-2 y por ende, es conveniente que se de aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal g) del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 2, 8, 9 y 17 del Decreto Ley 591 de 1991, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.
Objeto:	Entregar a título de venta materiales para el desarrollo del proyecto SGPS-12216-2024 Laboratorio de Materiales vigencia 2024, aprobados al Centro de la Industria, la empresa y los servicios del SENA Huila.
Presupuesto	El SENA cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10424 del 21 de mayo de 2024,** con un presupuesto oficial hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 8.957.615) M/CTE** incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y acta de inicio, si a ello diera lugar.
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Podrá consultarlos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede ningún recurso de conformidad con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma electrónica SECOP II, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Neiva, el 23 de septiembre 2024

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán
Fecha: 2024.09.23 15:03:48 -05'00'

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
Subdirector
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Revisó aspecto jurídico: Emerson Manchola Medina - Abogado Contratista CIES

Elaboró *Natalia Ximena Avendaño Olaya* - Gestión Contractual CIES